

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN - Intervención de Fondos de la Diputación provincial - Teléfono 1700
 Oficina de la Diputación provincial - Tel. 1916

Martes 6 de Agosto de 1946

Núm. 175

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUMERO 51

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Puebla de Lillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Puebla de Lillo, como zona infecta el pueblo de Redipollos del Ayuntamiento de Puebla de Lillo y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias. Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Julio de 1946.
 2545 El Gobernador civil.

CIRCULAR NUM. 53

Habiéndose presentado la Epizootia de Perineumonía exudativa conta-

giosa en el ganado existente en el término municipal de Villaquilambre, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Villaquilambre, como zona infecta el establo de D. Esteban García, de Villaobispo, Ayuntamiento de Villaquilambre y zona de inmunización el citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 29 de Julio de 1946.
 2546 El Gobernador civil.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Delegación Provincial de Abastecimientos

Sanciones a panaderos de esta Capital por mala elaboración y cocción de pan
 Realizada personalmente por mi Autoridad comprobaciones de cali-

dad de pan en diversas panaderías de esta Capital y vistos los análisis oficiales practicados, de los que se deduce determinadas deficiencias en la elaboración y cocción del pan, con grados de humedad superiores a los que establece la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Julio de 1939, teniendo en cuenta las facultades que me están conferidas, he impuesto las siguientes sanciones:

A Vda. de Rafael Morán, 25.000 pesetas.

A Cayetano González Elena, 10.000 pesetas y retirada del cupo por 3 meses.

A Julián Fernández, 5.000 pesetas y retirada del cupo por tres meses.

A Avelino Llamazares S. Miguel, 5.000 pesetas y retirada del cupo por 3 meses.

A Vda. de Nicolás Sánchez, 5.000 pesetas y retirada del cupo por 3 meses.

A Vda. de Francisco Fuertes, 5.000 pesetas y retirada del cupo por 3 meses.

A Enrique Herrero Villacorta, 5.000 pesetas y retirada del cupo de 3 meses.

A Moisés Sutil Carro, 500 pesetas.

Los beneficiarios de cartillas de racionamiento inscritas en las panaderías a las que se les retira el cupo por tres meses, deberán solicitar su

baja en las mismas y alta en la que deseen de las autorizadas en esta Plaza antes del día 11 del mes en curso, pues en otro caso y a partir de dicha fecha, pasarían a surtir de pan en la que obligatoriamente le fijara esta Delegación Provincial.

Con objeto de un mejor control del pan, a partir del día 7 del mes en curso, todas las piezas de pan deberán estar troqueladas con el nombre del industrial panadero y número que a la panadería le corresponde en esta Delegación Provincial de Abastecimiento, asimismo y por dicho troquel deberá constar el peso oficial de la pieza. La falta de estos requisitos se castigará automáticamente con la retirada del cupo de harina a la panadería por un plazo mínimo de tres meses.

Asimismo antes del día 13 todas las panaderías deberán tener en el local donde sirven el pan una báscula debidamente contrastada al servicio del público y de los Agentes inspectores. El incumplimiento de esta orden originará la retirada de cupo de harina.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 3 de Agosto de 1946.

2574 El Gobernador civil Delegado
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUMERO 176

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Agosto

En fecha próxima a la de la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Agosto que deberá entregarse al público contra el corte de las tiras de cupones de las semanas 31, 32, 33, 34 y 35, de la colección de Cupones del segundo semestre del año en curso.

El mencionado racionamiento constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/4 de litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

GARBANZOS.—200 grs.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

SOPA.—300 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

HARINA CONDIMENTACION.—300 gramos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 1,25 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,75 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

PATATAS.—3 kilos.—Precio de venta, 1,25 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,75 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,00 pesetas.

GARBANZOS.—100 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,30 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 1,25 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,50 pesetas.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

HARINA CONDIMENTACION.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 1,25 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,50 pesetas.

DELEGACIONES DE RESTO DE PUEBLOS

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE.—1/4 de litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,35 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CHOCOLATE.—50 gramos.—Precio de venta, 10,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,50 pesetas.

HARINA.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 1,25 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,50 pesetas.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1/4 litro.—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración 1,35 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,40 pesetas.

HARINA.—4 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 8,00 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.—Precio de venta, 1,25 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,50 pesetas.

La harina que se consigna en el racionamiento infantil será suministrada únicamente a aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de este artículo, en sustitución de pan.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo y detallistas, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos de ración, precios y cupones que corresponde cortar para la adquisición de los racionamientos.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 1 de Agosto de 1946.

2549 El Gobernador civil Delegado,
Carlos Arias Navarro

Administración municipal

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1947, y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, por medio del pre-

...ente se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, el día 11 del mes actual, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no verificarlo, o de no justificar su presentación en otro Ayuntamiento, serán declarados prófugos.

Igüena

- Fidalgo Riesco Pozo, Tomás, hijo de Francisco y de Esperanza.
- Fernando Rodríguez Viga, de Policarpo y Josefa.
- Francisco Vega Blanco, de Aniceto y Amelia. 2541

La Vega de Almanza

- José Villacorta Mata, hijo de Francisco y Eufemia. 2534

Corullón

- Alcantara Francisco, hijo de Luisa natural de Corullón.
- Campelo Fernández Manuel, de Manuel y Constantina, de Ingente.
- Noé Escuredo Núñez, de Utilia, de Paradela.
- Herminio García Lago, de Emilia, de Rivera.
- Moisés Pérez García, de Manuel y Claudina, de Cadafresnes.
- Encinas Martínez Antonio, de Fermín y Dolores, de Corullón.
- Cándido González Fernández, de Baldomero y María, de Paradela.
- Martínez González Matías, de Matías y Pilar, de Corullón.
- Valcarce Ramón, de Carmen, de Paradela.
- Joaquín García Ares, de Manuel y Josefa, de Dragonte. 2535

Almanza

- Francisco Alvarez Truchero, de Angel e Isabel. 2536

La Ercina

- Emiliano Blanco García, de Cándido y María.
- Adolfo Blanco Sánchez, de Angeles.
- Jacinto Bañuelos González, de Eloy y Martina. 2537

Castrillo de Cabrera

- Gregorio del Palacio Hidalgo, de Nicanor y Margarita. 2538

Gradefes

- José Alonso Alonso, hijo de Sergio y Lucrecia.
- Mario Bayón Ferreras, de Nemesio y Encarnación.
- Emiliano Cereza González, de Francisco y Clotilde.

Fernando Guada García, Amando y Teresa.

Amadeo Puente Fernández, de Leonardo y Pompeya. 2551

Vegarizna

Amancio González Dominguez, hijo de Antolin y Josefa. 2552

Destriana

Benito Brasa Durández, hijo de Manuel y Manuela.

Isolino Blas Pérez Berciano, de Manuel y Bárbara. 2553

Castrillo de los Polvazares

Eduardo Mendaña Nistal, hijo de Angel y Guadalupe. 2554

Boñar

Ricardo de la Fuente Fernández, hijo de Jesús y Marcelina.

Pablo Ruiz García, de Máximo y Victorina. 2556

Ayuntamiento de

Alija de los Melones

EXTRAVIO mula, siete cuartas, pelo castaño, barriga blanca, hocico id.

Ruégase den razón a Emilio Mielgo, en La Nora del Río (Alija de los Melones).

Alija de los Melones a 1.º de Agosto de 1946. — El Alcalde (ilegible).

2550 Núm. 411.—13,50 ptas

Ayuntamiento de

Campazas

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 20 de Julio del corriente año el anteproyecto del presupuesto extraordinario para la adquisición de una finca rústica, dedicada a pastos, y denominada Prado Grande, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones, que podrán formularse de acuerdo con lo que dispone el artículo 228 párrafo 1.º del Decreto de 25 de Enero de 1946 en concordancia con el 241 de referido Decreto.

Campazas, 31 de Julio de 1946. — El Alcalde, E. Martínez. 2555

Entidades menores

Junta vecinal de Boizán

Don Lázaro Fuertes, Presidente de la Junta vecinal administrativa de Boizán, Ayuntamiento de Lucillo.

Certifico: Que en concejo abierto celebrado en dicho pueblo el día 29

de Junio de 1946, se acordó entre otras cosas lo siguiente que copiado literalmente dice: Teniendo necesidad de reconstruir el puente sobre el río Duerna, que pone en comunicación este pueblo con sus limitrofes, el cual amenaza ruina y para sufragar los gastos de reconstrucción se interesa del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de autorización para la venta de una parcela de terreno al sitio llamado el Rincón de la Bouza, de 60 áreas, pertenecientes al común de este pueblo.

Y para que conste expido la presente en Boizán (Lucillo) a 30 de Junio de 1946. — L. Fuertes. 2539

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia concuerda con su original en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos por D. Francisco García Zamarreño, mayor de edad, casado, Médico Odontólogo y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrun, con D. Valentín Almanza Riesco, mayor de edad, casado y vecino de Pobladura de Yuso, como heredero de D. Antonio Almanza Riesco, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de mil ochocientas pesetas, penden en grado de apelación interpuesta por el demante contra la sentencia que en diez y nueve de Mayo del pasado año dictó el Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda formulada por D. Francisco García Zamarreño, contra D. Valentín Almanza Riesco, y condenamos a éste, como heredero

de su difunto hermano D. Antonio Almanza Riesco, a que pague a aquél la suma de mil ochocientas pesetas y sus intereses legales al cuatro por ciento, desde la presentación de la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Valentín Almanza Riesco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Excmo. Sr. Presidente, D. Evarista Graña, votó en Sala y no pudo firmar.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha, y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Delgado.

2542 Núm. 410.—105,00 ptas.

Cédulas de citación

Cañón López, Antonio, de 25 años de edad, soltero, hijo de Jesús y de María, natural de Montejos y sin domicilio conocido, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, al objeto de ser requerido, a que el plazo de quinto día haga efectiva la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas que en concepto de indemnización civil fué condenada a pagar al Director Gerente del Diario «Proa», como igualmente requerirle para que haga efectivas las costas procesales; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así lo dispuse en ejecutoria dimanante de la causa n.º 53 de 1941, que instruyó este Juzgado por robo contra el referido penado.

León, 27 de Julio de 1946.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2525

Por medio de la presente y cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada a virtud de carta-orden de la Supe-

rioridad dimanante de la causa número 205 de 1943, sobre estafa, se cita al procesado Santiago Valbuena Juan, residente últimamente en Oviedo, calle de Nueve de Mayo, número uno, para que al quinto día hábil de la inserción de esta cédula en este BOLETIN OFICIAL comparezca ante la Audiencia Provincial de León para notificarle el auto de suspensión de condena, bajo apercibimiento de que si no comparece, injustificadamente, a la segunda citación, se dejará sin efecto dichos beneficios y deberá cumplir la pena de tres meses de arresto mayor que le fué impuesta.

León, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2526

Requisitoria

Pedrero Fidalgo, Mateo, hijo de Bonifacio y Pilar, natural de La Bañeza (León), Ayuntamiento de Idem, ayecindado en la misma, de 22 años de edad, estado soltero, profesión labrador. Sus señas: pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y barba regular, color sano, frente estrecha, aire marcial. Señas particulares, cicatriz en pie izquierdo parte inferior. Encartado en causa número 34690-46 por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Ingenieros D. Cesareo de Pedro Blas, Juez instructor del Regimiento de Zapadores núm. 7, en Seo de Urgel (Lérida); bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Seo de Urgel (Lérida). 29 de Julio de 1946.—El Teniente Juez instructor, Cesareo de Pedro Blas. 2557

ANUNCIO PARTICULAR

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

ANUNCIO

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, ofrece en arriendo el aprovechamiento de los residuos de carbón, procedentes de los lavados de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, depositados en terrenos de la RENFE, entre los kilóme-

tros 252/500 al 253/436 de la línea de Palencia a La Coruña, a ambos lados de la explanación de la vía.

Las condiciones a regir en dicho arrendamiento, pueden conocerse en la 12.ª Sección de Vía y Obras de la Renfe en Ponferrada.

Los pliegos solicitando esta concesión, se recibirán en la citada 12.ª Sección de Vía y Obras, hasta las doce horas del día 10 de Agosto del año en curso, y deberán remitirse en sobre cerrado y lacrado, con el lema «Arrendamiento de terrenos kilómetro 252/500 al 253/436 de la línea de Palencia a La Coruña.»

La apertura de los pliegos que se reciban será pública y se verificará en la mentada 12.ª Sección de Vía y Obras de la RENFE (Ponferrada), a las trece horas del indicado día 10 de Agosto del año en curso, teniendo derecho de tanteo la señora viuda de D. Eduardo Alvarez, llevador del arrendamiento de los terrenos comprendidos entre los kilómetros 253/436 al 254/700 de la línea de Palencia a La Coruña.

Los gastos de publicidad de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

La proposición para tomar parte en este concurso de arrendamiento, deberá redactarse en la forma siguiente:

D., con residencia en, calle ..., número .., enterado del concurso abierto por la 12.ª Sección de Vías y Obras de la Red Nacional los Ferrocarriles Españoles, para arrendamiento del aprovechamiento de los residuos de carbón procedentes de los lavados de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, depositados en terrenos de la RENFE, entre los kilómetros 252/500 al 253/436 de la línea de Palencia a La Coruña, a ambos lados de la explanación de la vía, y conociendo las condiciones que han de regir en dicho arrendamiento, solicita el mismo, comprometiéndose a pagar anualmente la cantidad de pesetas (.....) como pago de dicho arriendo.

Fecha y firma.

2558 Núm. 405.—99,00 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946